



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, Cundinamarca., Seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

SERVIDUMBRE -252863103001-2015-00919-00
DEMANDANTES: AGUAS DE LA SABANA DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: INVERMONT S.A.S. y OTRA

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho DISPONE:

1. De acuerdo con lo informado por el auxiliar de la justicia del IGAC en escrito que antecede (fl. 299) mediante el cual pone en conocimiento que no le es posible aceptar la asignación del cargo toda vez que no se encuentra inscrito en la Resolución 572 de 2019 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, es preciso relevarlo del cargo y, en su lugar, designar al profesional Diego Edinson Correa¹, quien puede ser contactado en el correo electrónico: correa790520@gmail.com y/o teléfono: 3124567868.
2. Téngase en cuenta el escrito arrimado por la auxiliar de la justicia (fl.247), a quien también se le ordena comunicar al correo electrónico: auxcedeno@icloud.com y/o teléfono: 3115938729 lo establecido en el numeral siguiente.
3. Comuníqueseles su designación, y háganse las advertencias de ley en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del C.G.P., informándoles que dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibido de la comunicación, deberán allegar escrito mediante el cual informen si aceptan el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. **Comuníquese y déjense las constancias de rigor en el expediente.**
4. Se le pone de presente a los profesionales designados, que deberán rendir la experticia encomendada, conforme se indicó en autos de fecha 15 de junio de 2017 (fls. 176-177) y 18 de enero de 2018 (fl. 197) dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir del día siguiente a partir de la fecha en que acepten el encargo encomendado.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

¹ Resolución 639 de 2020 del 7 de julio de 2020 – “por medio de la cual se conforma la lista de peritos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC para intervenir en los procesos judiciales en los cuales se aplica el artículo 21 de la ley 56 de 1981 y el numeral 5 del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015 y se adoptan otras disposiciones”.